

DECRETO No. 1151 DE 1996
(Junio 27)

"Por el cual se modifica el Decreto 1572 de 1993".

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a las normas generales establecidas en las leyes 6a. de 1971¹ y 7a. de 1991²,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 1572 de 1993³, que en consecuencia quedará así:

"Artículo 1°.- Cigarrillos para exportación. Los cigarrillos de producción nacional destinados a la exportación, deberán ser empacados en cajetillas que contengan un aviso en caracteres legibles con la leyenda:

"TAX EXEMPT, FOR EXPORT ONLY"

Esta misma leyenda, en caracteres legibles, deberá imprimirse en el empaque que se utilice para el embarque de esa clase de bienes".

ARTICULO 2°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

¹ La L.6a./71 contiene las normas generales a las cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

² La L. 7a./91 contiene las normas generales a las cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, creó el Ministerio de Comercio Exterior, determinó la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, el Banco de Comercio Exterior y el fondo de modernización económica.

³ El D.1572/93 contiene normas para la exportación de cigarrillos nacionales. Véase Revista "Legislación Económica" No. 983, pág. 352 y ss.